



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 30 DE MARZO DE 2023.**

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:46 horas (diez horas con cuarenta y seis minutos) del día 30 de marzo del 2023 (dos mil veintitrés), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Felipe de Jesús Michel Santana**, Presidente Municipal, **C. Verónica Fermín Santana**, Síndica Municipal, **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, Regidora, **Ing. Gustavo Avalos Reyes**, Regidor, **C. María Guadalupe Carrillo Franco**, Regidora, **Lic. Álvaro Lozano González**, Regidor y **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Décima Primera Sesión Ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión décima ordinaria de fecha 14 de marzo de 2023, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, sobre la reforma al artículo 3º y adición al párrafo quinto al artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la disminución a los presupuestos de Ingresos y Egresos de FORTAMUN 2023, por la cantidad de: \$102,274.00 (ciento dos mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.);
- VII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo al pago de 05 (cinco) policías auxiliares eventuales como apoyo en la Feria del Ponche, Pan y Café 2023 pagados con fondo FORTAMUN, dando un total de: \$26,230.15 (veintiséis mil doscientos treinta pesos 15/100 M.N.);
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, sobre la cuenta pública del mes de Febrero de 2023 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala;
- IX.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en relación al cambio de propietario de la licencia municipal No. B-00214 con el giro de Restaurante-Bar, ubicado en el domicilio de Prolongación V. Carranza S/N en el municipio de Comala;
- X.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, relativo a la

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top, 'A', 'B', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z', 'AA', 'BB', 'CC', 'DD', 'EE', 'FF', 'GG', 'HH', 'II', 'JJ', 'KK', 'LL', 'MM', 'NN', 'OO', 'PP', 'QQ', 'RR', 'SS', 'TT', 'UU', 'VV', 'WW', 'XX', 'YY', 'ZZ', 'AAA', 'BBB', 'CCC', 'DDD', 'EEE', 'FFF', 'GGG', 'HHH', 'III', 'JJJ', 'KKK', 'LLL', 'MMM', 'NNN', 'OOO', 'PPP', 'QQQ', 'RRR', 'SSS', 'TTT', 'UUU', 'VVV', 'WWW', 'XXX', 'YYY', 'ZZZ', 'AAA', 'BBB', 'CCC', 'DDD', 'EEE', 'FFF', 'GGG', 'HHH', 'III', 'JJJ', 'KKK', 'LLL', 'MMM', 'NNN', 'OOO', 'PPP', 'QQQ', 'RRR', 'SSS', 'TTT', 'UUU', 'VVV', 'WWW', 'XXX', 'YYY', 'ZZZ']*

*[Handwritten mark in blue ink at the bottom right corner]*

licencia municipal con el giro de Elaboración de Productos Regionales en el domicilio de Ignacio Zaragoza No. 130 en el municipio de Comala;

- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, sobre la baja definitiva de inventario de diversos bienes del área de Protección Civil;
- XII. Asuntos Generales; y
- XIII. Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer y segundo punto** del orden del día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 09 (nueve) de los 10 (diez) integrantes de Cabildo, con la inasistencia justificada en tiempo y forma de la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual** por motivos personales, por lo que el Ciudadano **Felipe de Jesús Michel Santana Presidente Municipal**, declaró instalada la Décima Primera Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. -----

- - - - En el desahogo del **tercer punto** del orden del día, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo la propuesta del orden del día, para que si están de acuerdo con el mismo, se sirvan manifestar su voto de manera económica y solicitó a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; mismo que puesto a consideración no motivo ninguna intervención, siendo aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**. -----

- - - - Para el desarrollo del **cuarto punto** del orden del día, correspondiente a la lectura del acta de la sesión décima ordinaria de fecha 14 de marzo de 2023 y en virtud de que se ha compartido con anticipación, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, solicitó a los presentes la dispensa de la lectura de la misma; por lo que se sometió a votación la dispensa y la aprobación, instruyendo a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; misma que puesto a consideración no motivó intervenciones y en votación económica fue declarada aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**. -----

- - - - El Presidente Municipal **Ciudadano Felipe de Jesús Michel Santana**, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento la **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** para que dé continuidad con el desahogo de los siguientes puntos del orden del día: -----

- - - - En el desahogo del **quinto punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana** y en su calidad de Secretaria dio lectura a la Minuta con proyecto de decreto por la que se propone reformar el artículo 3º y adicionar un párrafo quinto al artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; explicando debidamente los alcances, contenido y características del mismo.-----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

Fals.  
A  
BB  
Suple

- - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración la propuesta antes señalada; dando cuenta que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes.** - - - - -

- - - En el desahogo del **sexto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana** y en su calidad de Secretaria de la Comisión dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 23 de marzo de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de la **Disminución a los Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos de FORTAMUN 2023** para hacer Transferencias Presupuestaria de Ingresos y Egresos por la cantidad de: **\$ 102,274.00 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, debido a la reducción de la aportación que recibirá el Municipio de Comala en el presente ejercicio fiscal 2023.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- La petición fue enviada por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número TM-082/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **064/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de la **Disminución a los Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos de FORTAMUN 2023** para hacer Transferencias Presupuestaria de Ingresos y Egresos por la cantidad de: **\$ 102,274.00 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, debido a la reducción de la aportación que recibirá el Municipio en el presente ejercicio fiscal 2023 de dicho fondo, en comparación con lo estimación realizada por la Secretaria Planeación, Finanzas y Administración considerado en la Ley de Ingresos del Municipio de Comala 2023, con base a lo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el pasado 28 de enero de 2023, que dice: Gobierno del Estado, Poder Ejecutivo, Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo de los montos estimados distribuibles a los municipios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023; disminución que se propone realizar a los siguientes clasificadores:

**INGRESOS:**

Estructura Administrativa	Clasificación por Rubro de Ingresos	Ampliación	Reducción
04 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	08 02 02 01 - FORTAMUN DEL EJERCICIO		102,274.00
<b>TOTAL:</b>			<b>102,274.00</b>

**EGRESOS:**

Centro de Costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	03 01 01 02 - ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO		52,000.00
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02 06 01 01 - GASOLINA		50,274.00
<b>TOTAL:</b>			<b>102,274.00</b>

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, y en cumplimiento a lo establecido en la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda para los Municipios del Estado de Colima*, en el artículo 12 fracción VI, artículo 18 fracción III y artículo 19 fracción VIII.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO:** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la **Disminución a los Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos de FORTAMUN 2023** para hacer Transferencias Presupuestaria de Ingresos y Egresos por la cantidad de: \$ **102,274.00 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, debido a la reducción de la aportación que recibirá el Municipio en el presente ejercicio fiscal 2023 de dicho fondo, en comparación con lo estimación realizada por la Secretaria Planeación, Finanzas y Administración considerado en la Ley de Ingresos del Municipio de Comala 2023, con base a lo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el pasado 28 de enero de 2023, que dice: Gobierno del Estado, Poder Ejecutivo, Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo de los montos estimados distribuibles a los municipios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023; disminución que se autoriza realizar a los siguientes clasificadores:

**INGRESOS:**

Estructura Administrativa	Clasificación por Rubro de Ingresos	Ampliación	Reducción
04 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	08 02 02 01 - FORTAMUN DEL EJERCICIO		102,274.00
<b>TOTAL:</b>			<b>102,274.00</b>

**EGRESOS:**

Centro de Costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	03 01 01 02 - ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO		52,000.00
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02 06 01 01 - GASOLINA		50,274.00
<b>TOTAL:</b>			<b>102,274.00</b>

**SEGUNDO:** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO:** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

--- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**.

--- En el desahogo del **séptimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen:

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 27 de marzo de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE CABILDO** para el pago de **05 policías auxiliares eventuales** que estarán apoyando en LA FERIA DEL PONCHE, PAN Y CAFÉ 2023 por el periodo del viernes 31 de marzo al 16 de abril de 2023.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** La petición fue enviada por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número OM-164/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **066/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de cabildo del pago para **05 policías auxiliares eventuales** que estarán apoyando en LA FERIA DEL PONCHE, PAN Y CAFÉ 2023 por el periodo del viernes 31 de marzo al 16 de abril de 2023, personal eventual que será



de que es indispensable la contratación como mínimo de dos policías auxiliares que dominen cierto porcentaje de inglés con la finalidad de que se pueda atender a los turistas internacionales que nos visitan. -

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.**-----

----- En el desahogo del **octavo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen: -----

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 09:00 horas del día 22 de marzo de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para analizar la **Cuenta pública del DIF Municipal Comala, correspondiente al mes de Febrero de 2023** en calidad informativa.

#### CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la directora del DIF Municipal Comala, L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos, mediante oficio No. 059/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, y turnada para su estudio y análisis correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **067/2023**, en la que se solicita remita a la Comisión de Hacienda Municipal la **Cuenta pública del DIF Municipal Comala, correspondiente al mes de Febrero de 2023** en calidad informativa, en cumplimiento a atribuciones de la Directora General, conferidas en el artículo 10 del Decreto 227, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, Colima.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento

de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **MAYORIA** la **Cuenta Pública del DIF Municipal Comala, correspondiente al mes de Febrero de 2023**, enviada con carácter informativo por la Directora General en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 10 del Decreto 227, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, Colima.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos**, en su carácter de Directora del DIF Municipal Comala, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA de los presentes**, con un voto en contra por parte del **Regidor Lic. Álvaro Lozano González**. -----

- - - - En el desahogo del **noveno punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, la Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien dio lectura al siguiente dictamen: -----

Los munícipes integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ y LIC. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima para el periodo constitucional 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los estado Unidos Mexicanos; 94, párrafos segundo y tercero, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y además por el artículo 12, fracción VIII, del Reglamento General de la Administración Publica del Gobierno Municipal de Comala, y

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En fecha 23 (veintitrés) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), el **C. LUIS ANTONIO VALENCIA VILLALVA**, presentó por escrito solicitud de cesión de derechos de la Licencia Comercial, con número **B-00214**, expedida en favor del **C. FLORENTINO VALENCIA SALAZAR**,

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'FVS', 'A', and 'MPC']*

con el giro de **Restaurante-Bar**, con domicilio ubicado en calle Venustiano Carranza, sin número, colonia Centro, en el municipio de Comala, Colima.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el C.P. JUAN JIMÉNEZ ROJAS, en su carácter de Encargado del Departamento de Inspección y Licencias, envió el Acuse de Recepción de la solicitud para autorización de la cesión de derechos de la licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas citada con antelación, en donde enlista y da el visto bueno de la documentación exhibida por el solicitante, a la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala.

**TERCERO.-** En ese contexto, la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, turnó a esta Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, mediante solicitud identificada con el folio número 063/2023, de fecha 13 (trece) de marzo del 2023 (dos mil veintitrés).

**CUARTO.-** Que la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto en el artículo 133, fracción III, incisos a), c) y d), del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

En relación a lo dispuesto por el artículo 12, de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que literalmente señala:

**"ARTICULO 12.-** Los Ayuntamientos, con sujeción al reglamento respectivo, determinarán lo conducente dentro de un término de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud.

Las Autoridades Municipales harán saber por escrito a los solicitantes el resultado de sus promociones. En caso de respuesta afirmativa, señalarán claramente la categoría autorizada y las condiciones a las que deberá quedar sujeto el establecimiento."

**QUINTO.-** Cuestión, que nos obliga a analizar la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en su artículo 15, textualmente dispone lo siguiente:

**"ARTICULO 15.-** Las licencias de funcionamiento de los establecimientos a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, no son objeto de comercio. Sólo podrán ser cedidas, traspasadas o arrendadas mediante autorización expresa y por escrito de los Ayuntamientos, otorgada en los términos de su reglamento respectivo.

Las licencias autorizarán a sus titulares al ejercicio personal de la actividad en los establecimientos de que se trate. No podrán ser manejadas o explotadas por interpósita persona o por quienes se ostenten como representantes o apoderados, salvo el caso de las personas morales y las que corresponden a agencias o distribuidoras.

La inobservancia de estas disposiciones será motivo de revocación de las licencias."

Lo que nos remite, a observar lo descrito por el artículo 9, de la citada normatividad, que a literalidad señala:

**"ARTICULO 9o.-** Los establecimientos a que se refiere esta Ley se clasificarán de acuerdo a las siguientes categorías:

- I. Establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas: bares, centros nocturnos, tables dance, centros botaneros, cabarets y cualquier otro con este carácter que autoricen los Ayuntamientos;
- II. **Establecimientos en donde en forma accesoria puedan venderse y consumirse bebidas alcohólicas, acompañada de alimentos:** restaurantes, restaurantes-bar, restaurantenocturno, discotecas, clubes sociales, salones de billar, boleras, casinos de baile, parianes, cafés, cenadurías, marisquerías, fondas, roscaderías, birrierías, menuderías, taquerías, pizzerías y similares;
- III. Lugares en los que en forma eventual pueden venderse y consumirse bebidas alcohólicas: bailes, ferias, kermeses, lienzos charros, plazas de toros, arenas de box o lucha libre, palenques y centros de espectáculos;  
(REFORMADA, DEC. 154, P.O. NO. 45, SUPL. 1, 06 DE OCT DE 2007)
- IV. Sitios en donde puedan venderse bebidas alcohólicas en envase cerrado más no consumirse en ellos: tiendas de abarrotes, supermercados, tiendas de conveniencia, depósitos de vinos y licores, depósitos de cerveza, agencias y distribuidoras y demás establecimientos similares; y
- V. Locales en donde pueden venderse pero no consumirse sustancias que contengan alcohol para fines industriales o medicinales, sin necesidad de autorización o licencia especial: ferreterías, farmacias y tlapalerías; (...)"

De los fundamentos jurídicos antes invocados podemos observar que la Licencia Comercial, con número de folio **B-00214**, expedida en favor del **C. FLORENTINO VALENCIA SALAZAR**, con el giro de **Restaurante-Bar**, se encuentra dentro del supuesto para la cesión de sus derechos únicamente mediante autorización expresa y por escrito que al respecto emita este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala.

**SEXTO.-** Por su parte, el Departamento de Inspección y Licencias, al tratarse de una solicitud de autorización para cambio de propietario, mediante cesión de los derechos que ampara la Licencia Comercial, con número de folio **B-00214**, es que se sujetó a lo mandado por el artículo 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que a la letra dice:

**"ARTICULO 11.-** Para tramitar la autorización de funcionamiento, expedición, refrendo, **traspaso de las licencias** o cambio de domicilio de alguno de los establecimientos comprendidos y clasificados en esta Ley, los reglamentos municipales señalarán los requisitos que deben llenarse."

Lo que nos remite a observar lo dispuesto por el artículo 15, del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Comala, que textualmente reza:

**"ARTICULO 15o.-** Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:

**I.-** Solicitud por escrito con los siguientes datos:

**a).-** Nombre, Domicilio Particular, Ocupación, Nacionalidad y Estado Civil del solicitante.

**b).-** Denominación, Ubicación y descripción circunstanciada del establecimiento.

**c).-** Capital en giro.

**d).-** Si se trata de personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva y del documento que acredite la personalidad del solicitante.

**II.-** Certificado de no antecedentes penales del solicitante.

**III.-** Comprobante de la Tesorería Municipal que acredite que el solicitante ha constituido (SIC) depósito para garantizar las responsabilidades en que pudiera incurrir por violación a la "Ley" (SIC) y al presente ordenamiento. La cuantía del depósito no será menor del importe correspondiente a 20 días del salario mínimo general de la zona económica correspondiente, ni mayor de 100, independientemente de las cauciones(sic) que exijan las leyes fiscales. El Ayuntamiento acordará a la tabulación a establecer para las diferentes categorías comprendidas en este "Reglamento".

**IV.-** Certificado autorizado por las Dependencias Municipales competentes en Obras Públicas, de que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias de la materia.

**V.-** Constancia de que el establecimiento, de acuerdo a los proyectos constructivos, de mobiliario y ubicación, así como del giro o actividad a que destinará, reúna calidad turística, expedida por la Dirección de Turismo del Gobierno del Estado, en los casos previstos por este "Reglamento".

**VI.-** Constancia del registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por las autoridades competentes.

**VII.-** Comprobación de su estancia legal y autorización para laborar en caso de extranjeros.

**VIII.-** Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, de que el establecimiento reúna condiciones sanitarias.

**IX.-** Expresión bajo protesta de decir verdad, de que el solicitante no se encuentra en alguna de las hipótesis señaladas en el Artículo 19 de la "Ley" (SIC)."

**SÉPTIMO.-** Por tanto, en términos del considerando segundo del presente dictamen y acorde al visto bueno que se realizó por parte del Departamento de Inspección y Licencias de la documentación que acompaña al escrito de solicitud presentado por el **C. LUIS ANTONIO VALENCIA VILLALVA**, nos avocamos al estudio de la misma, considerando los principios básicos del actuar administrativo, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho.

Quienes integramos esta Comisión, observamos que la documentación exhibida por el peticionario y que integra el expediente para la autorización

de cambio de propietario de licencia comercial, es vigente, legal y respaldan dicha solicitud; no obstante, del ejercicio anterior, detectamos lo siguiente:

1. El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo Modalidad I: Comercios, identificado mediante el Oficio número DOPDU-180/2023, de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), signado por el ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMIREZ, en su carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y dirigido a la C. MA REYES SALAZAR ZAMORA, solicitud hecha respecto del predio urbano de su propiedad, ubicado en carretera Villa de Álvarez-Comala, esquina con Luis Spota Saavedra, en el municipio de Comala, Colima, con clave catastral 03-01-02-002-026-000, en el que se realizan funciones de "RESTAURANTE-BAR".

Documento en el que, su solicitud, se dictamina como FACTIBLE DE MANERA TEMPORAL Y CONDICIONADO por 1 (un) año, por las características observadas, siempre y cuando, en el plazo estipulado de cumplimiento a las observaciones planteadas en el mismo para tales efectos.

2. El Dictamen Ambiental de Funcionamiento, identificado como Permiso DAE-DAF-010-2023, de fecha 08 (ocho) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), signado por el LIC. ÓSCAR MANUEL GUTIÉRREZ VALENCIA, en su carácter de Director de Desarrollo Agropecuario y Ecología, dirigido al C. LUIS ANTONIO VALENCIA VILLALVA, en cuya autorización se enumeran una serie de recomendaciones y se establece claramente que dejará de causar sus efectos en el momento en que incumpla con cualquiera de las condiciones enlistadas en el mismo.

Aunado a ello, observamos que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

De lo anterior se deduce que, efectivamente se cumplió con la documentación requerida y expuesta en el considerando que antecede, pero de igual manera **en los documentos citados con antelación se puntualiza que éstos se expidieron de forma condicionada al cumplimiento de diversos requerimientos plasmados en cada uno de ellos y que ya son del conocimiento del particular solicitante; por lo que, la autorización materia de estudio estará condicionada a ello;** por tanto, de autorizarse por el H. Cabildo Municipal el presente dictamen, deberá hacerse del conocimiento de las funcionarios y funcionarios que tengan injerencia en materia de licencias comerciales para su debida vigilancia y cumplimiento en términos de la normatividad aplicable.

**OCTAVO.-** Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud y en términos del artículo 133, fracción III, incisos a), c) y d), del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Comala; en relación a lo dispuesto por el artículo 12, de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, es que los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, por UNANIMIDAD, determinan

someter a consideración de este Honorable Cabildo la aprobación del cambio de propietario de la Licencia Comercial, con número **B-00214**, originalmente expedida en favor del **C. FLORENTINO VALENCIA SALAZAR**, con el giro de **Restaurante-Bar**, con domicilio ubicado en calle Venustiano Carranza, sin número, colonia Centro, en el municipio de Comala, Colima, por tanto, los derechos y obligaciones que amparan la misma ahora quedan en favor del **C. LUIS ANTONIO VALENCIA VILLALVA**; lo anterior, con las condicionantes que establecen el ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ y LIC. ÓSCAR MANUEL GUTIÉRREZ VALENCIA, en su carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Director de Desarrollo Agropecuario y Ecología, respectivamente, en los Dictámenes de Vocación de Uso de Suelo y Dictamen Ambiental de Funcionamiento, que emitieron para tales efectos y de conformidad con los considerandos citados en el cuerpo del presente dictamen; en dichos términos, emiten el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO:** Es de **aprobarse** y **se aprueba** el cambio de propietario de la Licencia Comercial, con número **B-00214**, originalmente expedida en favor del **C. FLORENTINO VALENCIA SALAZAR**, con el giro de **Restaurante-Bar**, con domicilio ubicado en calle Venustiano Carranza, sin número, colonia Centro, en el municipio de Comala, Colima, por tanto, los derechos y obligaciones que amparan la misma ahora quedan en favor del **C. LUIS ANTONIO VALENCIA VILLALVA**; lo anterior, con las condicionantes que establecen el ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ y LIC. ÓSCAR MANUEL GUTIÉRREZ VALENCIA, en su carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Director de Desarrollo Agropecuario y Ecología, respectivamente, en los Dictámenes de Vocación de Uso de Suelo y Dictamen Ambiental de Funcionamiento, que emitieron para tales efectos y de conformidad con los considerandos citados en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que por su conducto, se notifique el sentido del presente acuerdo al Encargado del Departamento de Inspección y Licencias, al Tesorero Municipal, al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y al Director de Desarrollo Agropecuario y Ecología, para su conocimiento y efectos legales conducentes; así como también, a las demás funcionarias y funcionarios que tengan injerencia en lo aquí acordado.

**TERCERO.-** Notifíquese por medio de la Secretaría de este ayuntamiento el presente acuerdo de cabildo al **C. LUIS ANTONIO VALENCIA VILLALVA**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

-----  
Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**.

-----  
En el desahogo del **décimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien dio lectura al siguiente dictamen: -----

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '8'.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials 'FMS' in blue ink.

Handwritten initials 'Meyre' in blue ink.

Handwritten initials 'MBL' in blue ink.

Handwritten mark resembling a stylized '1' or 'I'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '4'.

Los municipales integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ y LIC. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima para el periodo constitucional 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los estado Unidos Mexicanos, 91 fracción II y 91 de la Constitución del Estado Libre y soberano de Colima, 45 numeral I inciso m), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y además por el artículo 12 fracción XVIII del Reglamento General de la Administración Publica del Gobierno Municipal de Comala, y

### CONSIDERANDO.

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue presentada por el **C. EDGAR CEJA GÓMEZ**, como licencia comercial con el giro de "ELABORACION DE PRODUCTOS REGIONALES" con el número de folio 065/2023 con fecha 13 de Marzo de 2023 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

**SEGUNDO.-** Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil; dictamen ambiental; constancia de antecedentes no penales; copia de identificación personal y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2023; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad, contrato de arrendamiento y documentos de la cofepris.

**TERCERO.-** Que en sesión de la comisión llevada a cabo a las 10:00 horas del lunes 27 de marzo de 2023, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMÍREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar relativo a la solicitud de licencia municipal con el giro de elaboración de productos regionales en el domicilio de: Ignacio Zaragoza No. 130 en el Barrio los Aguajes en el Municipio de Comala.

**CUARTO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, es competente para resolver sobre la presente solicitud, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera licita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

**QUINTO.-** Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder

*Handwritten notes and signatures in blue ink:*  
F  
A  
F  
N  
F  
F  
A  
A  
A

emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

- a) **El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala**, que solicita la **C. MACARIA CASTILLO GARCIA**, con fecha 03 de marzo de 2023, el organismo operador de agua **OTORGA LA FACTIBILIDAD** de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el giro de **"ELABORACION DE PRODUCTOS REGIONALES"** en el predio ubicado en calle I. Zaragoza No. 130 Colonia los Aguajes Comala, Colima.

En relación a lo anterior la presente factibilidad se expide exclusivamente para el uso antes señalado y a la vez se informa que a partir de esta fecha cambia la tarifa del cobro del servicio de agua, alcantarillado y saneamiento a uso comercial A (Comercial Bajo Consumo).

Agua Potable	2.709 UMAS
Drenaje	.812 UMAS
Saneamiento	.379 UMAS
IVA	16 %

Costo de **UMA a partir del 1 de febrero del 2023 es de:** \$103.74 entonces el costo de la tarifa, sería de \$5,633.22

En caso de cierre de comercio, traspaso o similar, favor de presentar baja de licencia comercial expedida por el H. Ayuntamiento de Comala, o documento que acredite lo anterior, esto para hacer los trámites necesarios y poder hacer el cambio de tarifa correspondiente.

- b).- **El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita la **C. MACARIA CASTILLO GARCÍA**, con fecha 08 de marzo de 2023, para el predio urbano de su propiedad, ubicado en calle Ignacio Zaragoza No. 130 Los Aguajes; Municipio de Comala, Col. Con clave catastral **03-01-04-011-017-000**. En el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"ELABORACION DE PRODUCTOS REGIONALES"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el programa de Desarrollo Urbano de Comala, el predio se encuentra en una **Zona H3-U,, "Habitacional Densidad Media"**, en este sentido el reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

#### Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
<b>"H3-U"</b> Habitacional Densidad Media Unifamiliar	Predominante Compatible Compatible <b>Condicionado</b> Condicionado Condicionado	Vivienda Unifamiliar Alojamiento Temporal Restringido Recreación en espacios abiertos <b>Comercios y servicios básicos</b> Oficinas a pequeña escala Manufacturas domiciliarias

De igual manera, el mismo reglamento establece en su artículo 56, para la Zona **Habitacional Densidad Media Unifamiliar, H3-U**, siguientes lineamientos:

#### NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

Densidad máxima: 220 Hab./Ha ó 44 Viv./Ha m2/Viv.	Índice de Edificación: 140.00
Frente Mínimo: 08.00 ml.	Superficie Mínima 140.00 m2
Coeficiente de Ocupación Del Suelo 0.70	Coeficiente Utilización. Del suelo 1.40
Altura Máxima: Resultante de aplicar <b>C.O.S Y C.U.S</b>	Restricción Posterior: 03.00 ml
Restricción Frontal: 03.00 ml. 30% jardinado	Estacionamiento: 01 Cajón/ Viv.

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los grupos permitidos de **Comercio y Servicios Básicos** manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia al **"ELABORACION DE PRODUCTOS REGIONALES"** además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo que corresponde a los cajones de establecimiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

c).-El Dictamen Ambiental de Funcionamiento, que solicita el **C. EDGAR CEJA GOMEZ**, con fecha de 02 de enero 2023, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología del municipio de comala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracción VII, 27, 28, todos de la ley ambiental para el desarrollo sustentable del estado de colima, así como los numerales del 1201, 122, 126 del reglamento de protección al medio ambiente para el Desarrollo Sustentable de Comala a solicitud de la presentada y una vez realizada la visita técnica donde se comprobó las instalaciones del giro a establecer **"ELABORACION DE PRODUCTOS ARTESANALES"** ubicado en Ignacio Zaragoza No.130 Barrio Los Aguajes, en el Municipio de Comala.,

**OBSERVACIONES:** Cumple con las condiciones ambientales y lo marcado en el reglamento vigente en el municipio, se recomienda;

- 1:- Separación de residuos
- 2:- Evitar alteración del paisaje escénico natural
- 3:- Evitar verter líquidos contaminantes a cuerpos de agua y suelo
- 4:- Evitar la incorporación de contaminantes a la atmosfera.
- 5:- Evitar uso de contenedores de uniceL.
- 6:- Usar plásticos y bolsas biodegradables.

Esta autorización dejara de causar efectos siempre y cuando no cumpla las siguientes condiciones:

1. Manejo de sustancias peligrosas dentro del establecimiento.
2. Utilizar sonido o perifoneo que exceda los límites permitidos en la comunidad.
3. No acatar lo dispuesto en el reglamento ambiental municipal y las leyes generales ambientales en el Estado de Colima.

Este permiso tiene vigencia de un año a partir de su fecha de expedición.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

Top right: A

Middle right: J

Below J: E

Below E: Fuls

Below Fuls: N

Bottom right: A

Bottom left: A

Bottom center: Supac

Bottom right: BGL

Mediante el dictamen Núm.: **UMPC 0107/2022** con fecha 28 de noviembre del 2022, la Unidad Municipal de Protección Civil le **Otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** al **C. EDGAR CEJA GOMEZ**, al establecimiento con giro de **"ELABORACION DE PRODUCTOS REGIONALES"** con razón social **"TENTARINDO"**, ubicado en Ignacio Zaragoza No.130 Colonia Los Aguajes, en el Municipio de Comala. Col.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

#### **D I C T A M E N .**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **"ELABORACIÓN DE PRODUCTOS REGIONALES"** al **C. EDGAR CEJA GOMEZ**, ubicado en Ignacio Zaragoza No.130 Colonia Los Aguajes, en el Municipio de Comala. Col.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la resolución final del H. cabildo al **C. EDGAR CEJA GOMEZ**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Además de los derechos que corresponde al pago de la licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas, se le cobrara 10 UMAS anualmente por los servicios de recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94, inciso g), numeral 2, de la Ley de Hacienda para el municipio de Comala.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo al encargado del Departamento de Licencias de este municipio, así como a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

--- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** -----

--- En el desahogo del **punto décimo primero** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**,

cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, Síndica Municipal **C. Verónica Fermín Santana**, quien dio lectura al siguiente dictamen: -----

La **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, integrada por la Síndica Municipal, **C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA**, el Presidente Municipal, **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, y la Regidora, **C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO FRANCO**, en su carácter de **PRESIDENTA, SECRETARIO y SECRETARIA**, respectivamente, en uso de las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 94, párrafos segundo y tercero, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 42, 47, fracción VII, inciso p), 51, fracción XII, 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 11, 12, fracción IX, 32, fracción XXIV, 33, fracción IX, X, 34, fracciones II y IV, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, somete a consideración de este cuerpo colegiado deliberativo un **DICTAMEN** que propone **APROBAR** la **BAJA DEFINITIVA DE INVENTARIO DE DIVERSOS BIENES QUE NO ES COSTEABLE SU REPARACIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÁREA DE: PROTECCIÓN CIVIL**, que se consigna bajo los siguientes;

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que dicha petición fue enviada por la L.A.E. GUILLERMINA VALENCIA MONTES, en su carácter de Oficial Mayor, mediante oficio número OM/CP-514/2022, de fecha 24 (veinticuatro) de octubre de 2022 (dos mil veintidós); turnado, a esta Comisión Dictaminadora, por la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, en su calidad de Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, mediante solicitud identificada con el número 246/2022, de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 2022 (dos mil veintidós).

**SEGUNDO:** Que la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción IX, 125, fracciones I y IV, 126, fracción I, y 134, fracción I, incisos e) y f) del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

**CUARTO:** Que en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 37 y 118, fracciones I, II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expidió el Ayuntamiento, el cual regula, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

**QUINTO:** Que derivado del oficio signado por la titular de la Oficialía Mayor, citado en el considerando primero, y tomando en consideración de

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin:]*  
A  
J  
M  
Tus.  
N  
A  
Bbd  
A

que en el Estado de Colima se expidió y publicó en el año 2018 la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, que tiene como objetivo principal el de establecer los bienes que constituyen el patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, regulando su régimen de dominio, registro, administración, uso, aprovechamiento, adquisición y disposición.

Así como también, con dicha legislación, se pretende que exista unificación de criterios en el desarrollo de mecanismos y procedimientos para la administración, uso, manejo y destino de los bienes que forman parte del patrimonio público.

La normatividad en comento, es muy puntual respecto al tema de enajenación de bienes muebles, pues en ella se regulan los procedimientos de licitación pública, invitación restringida, adjudicación directa, y subasta pública mediante los cuales la autoridad puede vender los bienes muebles de su propiedad.

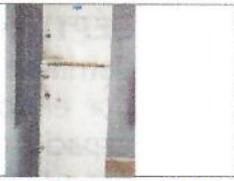
**SEXTO:** Aunado a ello, se desprende que de la solicitud de baja definitiva de los diversos muebles del patrimonio municipal, se justifica en que los mismos no presentan las condiciones físicas, ni cumplen con los requisitos mínimos indispensables de servicio u operación; siendo este el principal motivo por el cual, previo a dar de baja los muebles materia de análisis, es indispensable que se desincorporen del patrimonio municipal, para luego entonces ser sujetos de enajenación, mediante cualquiera de los procedimientos, que para tales efectos, establece el Reglamento que establece las bases mínimas que deben contener las subastas públicas para la enajenación de bienes municipales y la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

**SÉPTIMO:** Que los bienes muebles sujetos a desincorporación y baja del patrimonio municipal, no tienen utilidad para este Ente Público Municipal; por el contrario, representan un costo de almacenaje, asociado a que el espacio que ocupan pudiera ser utilizado para otros fines distintos y de mayor interés para cada una de las áreas en que se encuentran ubicados.

**OCTAVO:** En ese orden de ideas, es que se procede a señalar de manera detallada el listado de 37 (treinta y siete) bienes de los que se solicita su desincorporación, señalando el número de inventario asignado, el área en que se ubica el bien, la descripción del bien, el nombre de la persona que tiene el bien bajo su resguardo, el motivo de la baja y las observaciones que al respecto pudiera existir de cada uno de ellos; tabla que se inserta a continuación:


Comala		BAJAS OCTUBRE 2022		OFICIALÍA MAYOR	
Gobierno Municipal de Comala 2021-2024					
BAJAS DE BIENES MUEBLES 2022					
NO. DE INVENT.	DIRECCIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	RESPONSABLE	FECHA DE BAJA	OBSERVACIONES
SILL-01-1/2012	AGROPECUARIO Y ECOLOG.	SILLA SECRETARIAL TAPIADA EN AZUL CHAFES	LIC. OSCAR M. GUTIÉRREZ VALENCIA	NO SIRVE	OP DAE W 8/22/2022
SILL-03-2/2012	AGROPECUARIO Y ECOLOG.	SILLA SECRETARIAL TAPIADA EN AZUL CHAFES	LIC. OSCAR M. GUTIÉRREZ VALENCIA	NO SIRVE	OP DAE W 8/22/2022
SILL-03-5/2012	AGROPECUARIO Y ECOLOG.	SILLA SECRETARIAL TAPIADA EN AZUL CHAFES	LIC. OSCAR M. GUTIÉRREZ VALENCIA	NO SIRVE	OP DAE W 8/22/2022
SILL-03-6/2012	AGROPECUARIO Y ECOLOG.	SILLA SECRETARIAL TAPIADA EN AZUL CHAFES	LIC. OSCAR M. GUTIÉRREZ VALENCIA	NO SIRVE	OP DAE W 8/22/2022
ES-01-01-20-02-1-1955	OFICINA MAYOR	RELOJ CECADORA BIMETRICO MARK PUNCH BELL	L.A.E. GUILLERMINA VALENCIA MONTES	NO SIRVE	OP 08/27/2022
ES-01-05-01-1-1-2173	OFICINA MAYOR	LAPTOP NORMAL TOSHIBA DE BATTERY EGG	L.A.E. GUILLERMINA VALENCIA MONTES	NO SIRVE	OP 08/27/2022
ES-01-05-01-1-5-3327	OFICINA MAYOR	TELEFONO CELULAR IPHONE 5 PLUS. NOTA: SE	L.A.E. GUILLERMINA VALENCIA MONTES	NO SIRVE	OP 08/27/2022
CATA-0-5-1/2016	OPRAS PÚBLICAS	CAMERA DIGITAL CANON	ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	NO SIRVE	OP 04/21/2022
PROG.-T-3-1/2012	OPRAS PÚBLICAS	PROGRAMA CAMPUS PLUS	ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	NO SIRVE	OP 04/21/2022
ES-01-05-20-004-01	OPRAS PÚBLICAS	PLOTTER DE IMPRESIÓN	ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	NO SIRVE	OP 04/21/2022
ES-01-05-20-002-01	OPRAS PÚBLICAS	IMPRESORA JET INK FANUC 3020	ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	NO SIRVE	OP 04/21/2022
SILL-01-02/2008	OFICINA MAYOR	SILLA SECRETARIAL ROMERA COMPAÑEROS	HTRO. OTMAR ALEJANDRO CAZUVAL	NO SIRVE	OP 07/21/2022
SILL-01-02/2008	OFICINA MAYOR	SILLA SECRETARIAL ROMERA COMPAÑEROS	HTRO. OTMAR ALEJANDRO CAZUVAL	NO SIRVE	OP 07/21/2022
SILL-01-02/2008	OFICINA MAYOR	SILLA SECRETARIAL ROMERA COMPAÑEROS	HTRO. OTMAR ALEJANDRO CAZUVAL	NO SIRVE	OP 07/21/2022
CUCR-1-11-1/2007	SEGURIDAD PÚBLICA	ESCRIPIANO EJECUTIVO DE MADERA RUSTICO CON CUBIERTA DE CRISTAL	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
GUIL-1-11-1/2013	SEGURIDAD PÚBLICA	CULLOTINA T/C 12"	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-01/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-02/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-03/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-04/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-05/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-06/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-07/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-08/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-09/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-10/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-11/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-12/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-13/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-14/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-15/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-16/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-17/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-18/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-19/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-20/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-21/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-22/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-23/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-24/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-25/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-26/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-27/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-28/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-29/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-30/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-31/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-32/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-33/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-34/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-35/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-36/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-37/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-38/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-39/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-40/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-41/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-42/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-43/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-44/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-45/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-46/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-47/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-48/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-49/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-50/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-51/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-52/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-53/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-54/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-55/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-56/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-57/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-58/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-59/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022
CODE-1-11-60/2012	SEGURIDAD PÚBLICA	PARE DE CORDERAS ANTIFUMO	C. OSCAR RICARDO LOZANO	NO SIRVE	OPV-1202/2022

De igual manera, para robustecer el contenido descrito en la tabla anteriormente citada, es que se adjunta otra tabla que contiene inserta una imagen de cada uno de los bienes objeto de la desincorporación del patrimonio municipal.

NO	INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ADSCRIPCIÓN	FOTO
1	REFR-PC-1/2012	REFRIGERADOR BLANCO GRANDE DONADO	Unidad Municipal de Protección Civil	
2	SILL-PC-13-9/2012	SILLAS CUATAS NEGRAS	Unidad Municipal de Protección Civil	
3	SILL-PC-13-8/2012	SILLAS CUIATAS NEGRAS	Unidad Municipal de Protección Civil	
4	ASPE-PC-13-1/2013	ASPERSORA MANUAL DE PLASTICO SWISSMEX	Unidad Municipal de Protección Civil	
5	ASPE-PC-13-2/2013	ASPERSORA MANUAL DE PLASTICO SWISSMEX	Unidad Municipal de Protección Civil	
6	ASPE-PC-13-3/2013	ASPERSORA MANUAL DE PLASTICO SWISSMEX	Unidad Municipal de Protección Civil	
7	CAJA-PC-13-2/2012	CAJA HERRAMIENTA METALICA NARANJA	Unidad Municipal de Protección Civil	

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'FUKS', 'A', 'supc', and 'DG']*

				
8	SILL-PC-13-1/2013	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA	Unidad Municipal de Protección Civil	
9	CERE-PC-13-1/2012	CEREBRO PARA ESTRO 3 (OF)	Unidad Municipal de Protección Civil	
10	RESP-PC-13-1/2012	EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA CON MASCARILLAS	Unidad Municipal de Protección Civil	
11	RESP-PC-13-2/2012	EQUIPO DE RESPIRACION AUTONIMO CON MASCARILLA	Unidad Municipal de Protección Civil	
12	RESP-PC-13-3/2012	EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA CON MASCARILLA	Unidad Municipal de Protección Civil	
13	CAMA-PC-13-1/2012	CAMA LITERA DOBLE	Unidad Municipal de Protección Civil	
14	BOTA-PC-13-1/2012	PAR DE BOTA BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	
15	BOTA-PC-13-2/2012	PAR DE BOTA BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	
16	BOTA-PC-13-3/2012	PAR DE BOTA BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	

*B*

*A*

*N*

*Supic*

*FMS*

*BB*

*B*

17	BOTA-PC-13-4/2012	PAR DE BOTA BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	
18	BOTA-PC-13-5/2012	PAR DE BOTA BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	
19	CHAQ-PC-13-1/2012	CHAQUETON DE BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	
20	CHAQ-PC-13-2/2012	CHAQUETON DE BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	
21	CHAQ-PC-13-3/2012	CHAQUETON DE BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	
22	CHAQ-PC-13-4/2012	CHAQUETON DE BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	
23	CHAQ-PC-13-5/2012	CHAQUETON DE BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	
24	CHAQ-PC-13-6/2012	CHAQUETON DE BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	
25	CHAQ-PC-13-7/2012	CHAQUETON DE BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	

*A*  
*[Signature]*  
*FMS.*  
*N*  
*[Signature]*  
*A*  
*[Signature]*  
*BGL*

26	CHAQ-PC-13-8/2012	CHAQUETON DE BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	
27	CHAQ-PC-13-9/2012	CHAQUETON DE BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	
28	PANT-PC-13-1/2012	PANTALON DE BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	
29	PANT-PC-13-2/2012	PANTALON DE BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	
30	PANT-PC-13-3/2012	PANTALON DE BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	
31	PANT-PC-13-4/2012	PANTALON DE BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	
32	PANT-PC-13-5/2012	PANTALON DE BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	
33	PANT-PC-13-6/2012	PANTALON DE BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*

34	PANT-PC-13-7/2012	PANTALON DE BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	
35	PANT-PC-13-8/2012	PANTALON DE BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	
36	PANT-PC-13-9/2012	PANTALON DE BOMBERO	Unidad Municipal de Protección Civil	
37	CABL-PC-13-2/2012	CABLE PASA CORRIENTE	Unidad Municipal de Protección Civil	

**NOVENO:** En esa tesitura y atendiendo a que el artículo 76, en sus fracciones V, VI, VII y VIII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a la letra dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 76.- Corresponderá a la o al oficial mayor:

I. (...)

V. Administrar, controlar y vigilar los almacenes del ayuntamiento;

VI. Conservar y administrar los bienes propiedad del ayuntamiento y proponer a la presidenta o presidente municipal su recuperación, concesión o enajenación, cuando dichas funciones no estén encomendadas a otra dependencia;

VII. Intervenir en la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el ayuntamiento y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales;

VIII. Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles del ayuntamiento, en coordinación con la síndica o síndico y la comisión de regidores correspondiente; (...)"

Es ese sentido, esta Comisión Dictaminadora, a través de su Presidenta, la C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA, en fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós) giró atento oficio con número SM-15/2022, a la L.A.E. GUILLERMINA VALENCIA MONTES, en su carácter de Oficial Mayor, a fin de que esta Comisión conozca la información referente a:

*Handwritten signatures and initials in blue ink:*  
 A large signature at the top right.  
 A signature below it.  
 The initials "S.M.S." written vertically.  
 The initials "A" written vertically.  
 A large signature in the middle.  
 The initials "A" written vertically.  
 The signature "Verónica Fermín Santana" written vertically.  
 The initials "P.M." written vertically.

a) Una copia fotostática simple de la factura o documento que acredite que los bienes que se pretenden desincorporar son propiedad del municipio de Comala.

b) Un dictamen técnico por cada uno de los bienes que se pretenden desincorporar, en donde se expongan los motivos por los que se determina que NO son susceptibles de reparación o, en su defecto, que su reparación es costosa.

No obstante ello, la Oficial Mayor, mediante similar con número CP-OM-0600-2022, de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), hizo de nuestro conocimiento que no se tiene la información solicitada, debido a que por los años en que fueron adquiridos los bienes muebles objeto del presente dictamen es que no existen en sus archivos; además, puntualizó que **dichos bienes ya no se requieren para el servicio que fueron destinados, por encontrarse dañados y resultar incosteable su reparación.**

**DÉCIMO:** En ese sentido, una vez analizada, valorada, debidamente discutida la solicitud del asunto que nos ocupa, por los argumentos lógico-jurídicos anteriormente expuestos y en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción IX, 113 fracción V, 117, 120, 125, fracciones I, II, III y V, 126, fracción I, 134, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, es que, por UNANIMIDAD de sus integrantes, la COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, dictamina como **FACTIBLE** someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de la desincorporación de **37 (treinta y siete) bienes materia de estudio del presente dictamen;** por tanto, se **determina su inminente destrucción** y, posterior cancelación de registros en inventarios para la baja definitiva del patrimonio municipal, **en términos de lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora, somete este cuerpo colegiado deliberativo el presente acuerdo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del siguiente;

#### DICTAMEN

**PRIMERO:** Es de **aprobarse y se aprueba** la desincorporación de 37 (treinta y siete) bienes, su inminente destrucción y, posterior cancelación de registros en inventarios para la baja definitiva del patrimonio municipal, en términos de lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Oficialía Mayor, a efecto de que realice el procedimiento que corresponda para la inminente destrucción y, posterior cancelación de registros en inventarios para la baja definitiva del patrimonio municipal, en términos de lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

**TERCERO:** Se instruye a la Contraloría Municipal para que, en términos de la facultad que le es conferida por el artículo 78, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, verifique el proceso de inminente destrucción de los bienes muebles objeto de desincorporación en el presente documento.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Municipal para que, por su conducto, se notifique a la Oficialía Mayor, a fin de que una vez destruidos los bienes objeto de la presente desincorporación y su baja definitiva del inventario del patrimonio municipal, se informe a las y los integrantes del Pleno del Ayuntamiento el resultado final de tal procedimiento.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** - - - - -

- - - En el desahogo del **décimo segundo punto** del orden del día, correspondiente a asuntos generales, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunto a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún tema que tratar, generándose las siguientes participaciones: - - - - -

- 1) .- En uso de la voz el **Regidora Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 29 de Marzo del presente año, siendo las 11:30 horas, se reunieron los ciudadanos Ing. Gustavo Ávalos Reyes, como presidente, Lic. Elba de la Vega Pascual y Lic. José Roberto Cruz Ramírez como secretarios respectivamente, todos miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con la finalidad de analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud de la FE DE ERRATAS A LA PUBLICACION DEL ACUERDO EN EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION EXHACIENDA LA CAÑADA UBICADO AL SUR PODONDE DE COMALA Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En edición especial extraordinaria num.68 de fecha miércoles, 26 de septiembre de 2018, en el tomo CIII se publicó en el periódico oficial del gobierno constitucional del estado, el programa parcial de urbanización exhacienda la cañada , ubicado en la zona sur poniente de comala,colima.

**SEGUNDO.-** Con fecha 15 de mayo de 2019 se obtiene la autorización del proyecto ejecutivo y la licencia de urbanización, bajo la modalidad II: urbanización por etapas a ejecutarse en los plazos que establece el artículos 300 fracción II de la ley de asentamientos del estado de colima. Bajo oficio DOPDU-183/2019, firmada por el entonces director de obras publicas y desarrollo urbano del municipio de comala, arq. Ramon Chávez Arrellano.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que esta comisión de cabildo recibió el turno identificado como 074/2023 suscrito por la licenciada Adriana Jiménez Ramos de fecha 29 de marzo 2023 , por medio del cual turna a esta comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda que contiene la solicitud suscrito por el **ING. MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ**, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Comala, con el número de oficio DOPDU-275/2023 con fecha

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

de 21 de marzo de 2023, relativo a la solicitud de la FE DE ERRATAS A LA PUBLICACION DEL ACUERDO EN EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION EXHACIENDA LA CAÑADA UBICADO AL SUR PONIENTE DE COMALA Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

**SEGUNDO.** Que conforme al Dictamen Técnico identificado como DOPDU 276/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, expedido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se acredita que el urbanizador cumple con lo estipulado en los ordenamientos legales aplicables al caso mencionando, por lo que esta comisión está en consideración de presentar el siguiente:

**DICTAMEN**

**UNO.** - El Sergio Agustín Morales Anguiano, en su carácter de propietario, y promotor del fraccionamiento en mención, ha solicitado la **FE DE ERRATAS A LA PUBLICACION DEL ACUERDO EN EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION EXHACIENDA LA CAÑADA, UBICADO AL SUR PONIENTE DE COMALA, COLIMA.** Misma que consiente en la corrección de la tabla relación de lotes, en la cual se agrega la leyenda de la manzana número 108.

**DOS.-** Esta comisión aprueba por UNANIMIDAD la solicitud de **FE DE ERRATAS A LA PUBLICACION DEL ACUERDO EN EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION EXHACIENDA LA CAÑADA, UBICADO AL SUR PONIENTE DE COMALA, COLIMA.** Misma que consiente en la corrección de la tabla relación de lotes, en la cual se agrega la leyenda de la manzana número 108.

Como se indican en el siguiente cuadro de áreas:

**DICE ASI:**

MZ	LOTE	USO	Sup.	MZ	LOTE	USO	Sup.																			
106	1	IN	248.38	107	1	H2-U	312.25	108	1	H2-U	352.89	109	1	H2-U	534.11	110	1	H2-U	263.40	111	1	H2-U	298.38			
	2	H2-U	373.38		2	H2-U	309.51		2	H2-U	359.79		2	H2-U	463.83		2	H2-U	256.72		2	H2-U	300.00			
	3	H2-U	312.50		3	H2-U	312.50		3	H2-U	312.50		3	H2-U	343.26		3	H2-U	256.20		3	H2-U	300.00			
	4	H2-U	312.50		4	H2-U	312.50		4	H2-U	312.50		4	H2-U	343.26		4	H2-U	251.28		4	H2-U	355.01			
	5	H2-U	312.50		5	H2-U	312.50		5	H2-U	312.50		5	H2-U	343.26		5	H2-U	273.49		5	H2-U	501.48			
	6	H2-U	312.50		6	EV	1647.25		6	H2-U	253.00															
	7	H2-U	312.50		7	H2-U	312.50		7	H2-U	312.50		7	H2-U	329.67		7	H2-U	251.38		7	H2-U	320.83			
	8	H2-U	301.02		8	H2-U	312.50		8	H2-U	312.50		8	H2-U	290.89		8	H2-U	290.89		8	H2-U	303.21			
	9	H2-U	290.97		9	H2-U	373.78		9	H2-U	438.25		9	H2-U	275.96		9	H2-U	275.96							
	10	H2-U	249.44		10	H2-U	333.83		10	H2-U	389.72		10	H2-U	337.94		10	H2-U	337.94							
	11	H2-U	275.34		11	H2-U	312.50		11	H2-U	312.50		11	H2-U	343.26		11	H2-U	343.26							
	12	H2-U	312.50		12	H2-U	312.50		12	H2-U	312.50		12	H2-U	343.26		12	H2-U	343.26							
	13	H2-U	312.50		13	H2-U	312.50		13	H2-U	312.50		13	H2-U	343.26		13	H2-U	343.26							
	14	H2-U	312.50																							
	15	H2-U	312.50																							
	16	H2-U	312.50																							

**DEBE DECIR ASI:**

**RELACION DE LOTES**

MZ	LOTE	USO	Sup.	MZ	LOTE	USO	Sup.																				
106	1	IN	248.38	107	1	H2-U	312.25	108	1	H2-U	352.89	109	1	H2-U	534.11	110	1	H2-U	263.40	111	1	H2-U	298.38				
	2	H2-U	373.38		2	H2-U	309.51		2	H2-U	359.79		2	H2-U	463.83		2	H2-U	256.72		2	H2-U	300.00				
	3	H2-U	312.50		3	H2-U	312.50		3	H2-U	312.50		3	H2-U	343.26		3	H2-U	256.20		3	H2-U	300.00				
	4	H2-U	312.50		4	H2-U	312.50		4	H2-U	312.50		4	H2-U	343.26		4	H2-U	251.28		4	H2-U	355.01				
	5	H2-U	312.50		5	H2-U	312.50		5	H2-U	312.50		5	H2-U	343.26		5	H2-U	273.49		5	H2-U	501.48				
	6	H2-U	312.50		6	EV	1647.25		6	H2-U	253.00																
	7	H2-U	312.50		7	H2-U	312.50		7	H2-U	312.50		7	H2-U	329.67		7	H2-U	251.38		7	H2-U	320.83				
	8	H2-U	301.02		8	H2-U	312.50		8	H2-U	312.50		8	H2-U	290.89		8	H2-U	290.89		8	H2-U	303.21				
	9	H2-U	290.97		9	H2-U	373.78		9	H2-U	438.25		9	H2-U	275.96		9	H2-U	275.96								
	10	H2-U	249.44		10	H2-U	333.83		10	H2-U	389.72		10	H2-U	337.94		10	H2-U	337.94								
	11	H2-U	275.34		11	H2-U	312.50		11	H2-U	312.50		11	H2-U	343.26		11	H2-U	343.26								
	12	H2-U	312.50		12	H2-U	312.50		12	H2-U	312.50		12	H2-U	343.26		12	H2-U	343.26								
	13	H2-U	312.50		13	H2-U	343.26																				
	14	H2-U	312.50																								
	15	H2-U	312.50																								
	16	H2-U	312.50																								

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** - - - - -

**2).-** En uso de la voz el Regidor **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, da lectura al siguiente PUNTO DE ACUERDO: - - - - -

**LIC. ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, Regidor de este municipio de Comala, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 64 fracción I, VI y 1, 20, 31, 57, 60 fracción XIV del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima Y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** En los términos del artículo 2º de la Ley el Municipio Libre Para el Estado de Colima el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Con potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios públicos de su competencia.

**SEGUNDO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Propia del Estado y nuestro Reglamento de Gobierno Municipal, son claros en mencionar que el gobierno más cercano a la ciudadanía es el del Municipio, el cual ahora tenemos la oportunidad de conformar todos los miembros de este cabildo.

**TERCERO.-** El artículo 115 de nuestra constitución federal en su fracción IV, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, desprendiéndose del citado artículo la facultad conocida como Autonomía Hacendaria Municipal.

**CUARTO.-** En este sentido tenemos como conclusión que nuestra constitución federal nos indica que el gobierno municipal, por un lado es el gobierno mas cercano a la gente y por otro lado nos indica que este municipio que es representado por este cabildo, goza de la facultad de administrar libremente su hacienda, por lo que para el caso concreto es muy valioso ya que constitucionalmente estamos facultados para designar recurso publico a actividades que conlleven a generar beneficio a los habitantes de nuestro municipio de Comala sin necesidad de depender de algún otro ente de gobierno, siempre y cuando no vulneremos ningún tipo de normatividad aplicable.

**QUINTO.-** En fecha 23 de marzo del presente año 2023 recibí en las oficinas que este cabildo municipal tiene destinadas para su operación, el oficio de fecha 21 de marzo de 2023, mediante el cual el C. Raúl Valencia Verduzco, en su calidad de Presidente de la Asociación Ganadera Local de Comala, solicita al de la voz su intervención para apoyar con la gestión que tiene como objeto que este municipio erogue una cantidad económica por el monto de \$25,543.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS), para el pago del Seguro de los Ganaderos del Municipio de Comala, lo cual trae como consecuencia el apoyo a mas de 80 ciudadanos que ejercen la ganadería en el municipio.

**SEXTO.-** Actualmente nuestro municipio cuenta con 3 actividades económicas predominantes que son:

**La agricultura.-** Se cultiva principalmente la producción de maíz, café, frijol y hortalizas (jitomate, tomate verde, pimiento verde, chiles serranos, etc.), así como algunos frutales: papaya, naranja, mamey, tamarindo (sobre todo en la zona protegida denominada "Las huertas").

**Ganadería.-** La crianza de ganado bovino se basa en la explotación de carne y leche, mayoritariamente, así como ganado porcino y caprino.

Y la **Industria Turística**, que oferta productos y servicios a la gran cantidad de turistas que vienen a conocer nuestro Pueblo Mágico.

En este tenor, es que considero que es importante que este municipio apueste en erogar recursos a favor de los sectores productivos del municipio, por lo que considero que debemos de hacer el esfuerzo para que por UNICA OCASIÓN y de manera EXTRAORDINARIA este ente municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales autorice un subsidio económico a favor de la Asociación Ganadera Local de Comala hasta por la cantidad de \$25,543.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS), que deberá ser única y exclusivamente para el pago del Seguro de los Ganaderos del Municipio de Comala.

Por lo expuesto y fundado, el de la voz en mi carácter de Regidor de este Municipio tengo a bien poner a consideración de este ente de gobierno el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza otorgar por **UNICA OCASIÓN** y de manera **EXTRAORDINARIA**, un subsidio económico a favor de la Asociación Ganadera Local de Comala hasta por la cantidad de **\$25,543.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS)**, que deberá ser única y exclusivamente para el pago del seguro de los ganaderos del Municipio de Comala.

B

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

FMS

Regidor

A

362

Handwritten mark

Handwritten mark

**SEGUNDO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para que realice los movimientos presupuestales a que haya lugar y realice la erogación económica mencionada en el punto anterior y además se le instruye para que vigile que el apoyo económico referido se aplique única y exclusivamente para el pago del seguro de los ganaderos de este municipio.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: - - - -

- - - - En el uso de la voz el Regidor **Lic. Álvaro Lozano González**, menciona que está a favor con el punto de acuerdo presentado, ya que es un sector muy importante para la economía del Municipio y pregunta si todos los compañeros Munícipes están de acuerdo; pide se le instruya al Tesorero Municipal otorgue el apoyo a la Asociación Ganadera Local de Comala.- - - -

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** - - - -

**3).-** En uso de la voz el Regidor **Lic. Álvaro Lozano González**, externa un comentario con relación a las obras que se están ejecutando en el municipio de Comala en las siguientes comunidades:- - - -

En **Cofradía de Suchitlán**, manifiesta que la obra que se está realizando a un costado del jardín principal de la comunidad, es el acceso principal para llegar a las comunidades de Agosto, Los Colomos y El Remudadero, y que hasta el momento sigue generando bastantes incomodidades; por tal motivo solicita se instruya al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Ing. Miguel Martínez Ramírez, para que le pida a la constructora encargada de ejecutar dicha obra y debido al tiempo que ha transcurrido, agilice los trabajos correspondientes para que dicha obra pueda ser terminada a la brevedad.- - - -

En **el Remate**, derivado a la obra de la línea de conducción manifiestan los vecinos de la comunidad que el Ing. Miguel Martínez Ramírez Director de Desarrollo Urbano, no se presenta a las reuniones convocadas en la comunidad con el objetivo de resolver dudas de la obra; por lo que se considera una falta de seriedad, ya que habla mal del H. Ayuntamiento así como del Presidente Municipal. Menciona que es importante hablar con el funcionario público para que atienda el llamado de la gente y se haga una invitación a la constructora para que se atiendan las inconformidades.- - - -

En **la Caja**, con respecto a la obra de drenaje que se encuentra tapado el tubo y está tirando líquidos y que genera inconvenientes a los vecinos, así como que a una de las viviendas colindantes la retroexcavadora que se utilizó para realizar trabajos quebró tres postes y se comprometieron a reparar el daño y hasta el momento no lo han hecho.- - - -

- - - - Derivado a lo anterior le solicita al Presidente Municipal que las constructoras que están cumpliendo en tiempo y forma con obras de calidad se les dé prioridad en el próximo POA, contestando a lo anterior el Presidente Municipal.- - - -

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin:]*  
A  
FMS  
N  
A  
A  
A  
BB

4).- En uso de la voz la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Los Munícipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo de Comala que suscriben el presente Dictamen, con las facultades que le confieren los artículos 21 párrafos octavo y noveno inciso a), 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 79 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 90 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47 fracciones I y III; de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 4, 5, 6 y 9 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno del Municipio de Comala y los artículos 1, 111, 128 fracción I inciso C), del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones Y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que mediante Memorándum con número de turno 129/2022 fue turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos la propuesta del **REGLAMENTO QUE CREA Y REGULA FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE COMALA.**

**SEGUNDO.-** Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, ya que las comisiones están facultadas para proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales, es que se sostiene la facultad para presentar la propuesta del reglamento que más adelante se menciona.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

**CUARTO.-** Atendiendo a lo señalado en los artículos 37 y 118 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la administración pública municipal será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales, en este sentido existe el Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento De Comala, el cual otorga facultades suficientes a este Cabildo y a esta Comisión para proponer y discutir el proyecto de Dictamen que de este documento se desprende.

**QUINTO.-** Que el artículo 1 de la ley General de Archivos del Estado de Colima, establece que es una ley de orden público e interés social, tiene por objeto el ordenamiento, la generación, organización, preservación, conservación y difusión de los documentos que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo del Estado de Colima, que integran los archivos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las administraciones públicas municipales, los organismos descentralizados, de ambos órdenes de gobierno y las instituciones sociales y privadas de la entidad, que se adhieran al Sistema Estatal de Archivos, por lo que esta comisión considera la pertinencia de la presentación del presente dictamen que propone la creación del Archivo Municipal de Comala y su correspondiente funcionamiento a través del **REGLAMENTO QUE CREA Y REGULA FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE COMALA.**

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Es de Autorizarse y se Aprueba la creación del Archivo Municipal de Comala, así como el **REGLAMENTO QUE CREA Y REGULA FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE COMALA**, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO QUE CREA Y REGULA FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE COMALA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Este Reglamento es de orden público y se fundamenta en el artículo 115, fracciones I y II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, incisos a) y p), y fracción V, inciso l), 69 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el artículo 36, fracción XXVIII, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala y tiene por objeto crear, coordinar y vigilar el Archivo Municipal.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Archivo Municipal:** el organismo, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, que se encarga de la administración, conservación y difusión del acervo documental municipal, tanto histórico (o Concentración) como administrativo (o Trámite);
- II. Encargada o Encargado:** persona que se encargará del correcto funcionamiento del Archivo Municipal;
- III. Municipio:** el Municipio de Comala, Colima;
- IV. Ayuntamiento:** el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima;
- V. Acervo:** fondo documental perteneciente al Archivo Municipal;
- VI. Conservar:** mantener en condiciones de consulta los acervos documentales, en las condiciones y espacios adecuados;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'FUS', 'N', 'A', and 'CBL']*

- VII. Clasificar:** ordenar, conforme a diversos criterios, el acervo documental del Archivo, para facilitar su consulta;
- VIII. Director de Archivo:** Al Titular de la Dirección de Archivo.
- IX. Preservar:** aplicar métodos de conservación y restauración a los documentos para evitar su deterioro o pérdida.
- X. Comité Técnico de Valoración Documental:** órgano de asesoría técnica, consulta, colaboración, apoyo y enlace entre la administración pública municipal y el archivo municipal;
- XI. Catálogo de Disposición Documental:** instrumento técnico que enuncia metódicamente las características esenciales del documento, estableciendo los criterios que permiten ubicarlos en el tiempo y espacio;
- XII. Inventarios Documentales:** documento que contiene una descripción exacta y precisa de toda la información que se encuentra en el archivo;
- XIII. Valoración Documental:** proceso que consiste en analizar y determinar el valor administrativo, legal, fiscal, contable, informativo, evidenciar y testimonial de los documentos fijando los plazos de transferencia, acceso y conservación o eliminación total o parcial de los mismos;
- XIV. Reglamento:** el Reglamento que crea el Archivo Municipal de Comala.

## CAPÍTULO II

### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 3.-** Se crea el Archivo Municipal de Comala, como un órgano dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al artículo 36, fracción XXVIII, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, el cual será dirigido por el Director de Archivo, y tiene como objetivos:

- I.** Conservar, clasificar y custodiar los documentos impresos, gráficos y audiovisuales que genere el Ayuntamiento, así como otros relativos al Municipio y sus habitantes, y que conformarán el Acervo del Archivo, para ponerlos oportunamente a disposición de las servidoras y los servidores públicos municipales y las usuarias o usuarios que quieran consultarlos, sujetándose a las normas previstas en este Reglamento;
- II.** Fomentar la investigación y divulgación de la historia de Comala, mediante la difusión de los acervos del Archivo;
- III.** Recibir en custodia o donación los documentos que otras instituciones o los particulares entreguen al Archivo, así como recuperar vía compra, restitución o convenio, los acervos documentales que hayan sido del Ayuntamiento o que den cuenta de la historia de este municipio, y que formen parte de otros archivos; y
- IV.** En general, todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones según el presente Reglamento y las que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 4.-** El acervo del Archivo Municipal de Comala se considera de carácter público y perteneciente al patrimonio municipal.

**ARTÍCULO 5.-** El Archivo Municipal estará administrado por una Encargada o Encargado, que será nombrada o nombrado y removida o removido libremente por la Presidenta o Presidente Municipal, así como el

personal que requiera para otorgar los servicios, de acuerdo a este Reglamento y al presupuesto autorizado.

**ARTÍCULO 6.-** La sede permanente del acervo son las salas y espacios del Archivo Municipal, que será un espacio construido y acondicionado para el efecto.

**ARTÍCULO 7.-** Son sujetos obligados al cumplimiento del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento de Comala;
- II. La Secretaria o Secretario del Ayuntamiento y Contralora o Contralor Municipal;
- III. La Encargada o Encargado del Archivo Municipal de Comala;
- IV. El Comité Técnico de Valoración Documental del Archivo Municipal;
- V. Toda aquella persona física o moral que haga uso del Acervo, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del Archivo Municipal.

### **CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y SUS ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 8.-** Serán atribuciones del Ayuntamiento:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- II. Emitir las normas para el manejo de los archivos de Administración e Histórico según sea el caso, de acuerdo a los lineamientos y normatividad existente en materia de Archivos; y
- III. Brindar los espacios adecuados para el resguardo de los expedientes.

**ARTÍCULO 9.-** Serán atribuciones de la Secretaría o Secretario del Ayuntamiento y la Contralora o Contralor:

- I. Presidir el Comité Técnico de Valoración Documental;
- II. Responsable del Archivo Municipal ante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;
- III. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento; y
- IV. Realizar las gestiones necesarias para brindar el recurso necesario para los Archivos.

**ARTÍCULO 10.-** Serán atribuciones del Director del Archivo Municipal:

- I. Recibir y clasificar los documentos que genere el gobierno y la administración municipal;
- II. Conservar en buen estado el acervo, utilizando los métodos y medidas que considere necesarios para ello;
- III. Mantener el control y custodia sobre todos los documentos y materiales que formen parte del acervo;
- IV. Depurar del archivo administrativo, cuando así lo decida el Comité de Depuración, la documentación que al término del plazo de 10 años no pasará a formar parte del archivo histórico;
- V. Formar parte, junto con la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento y de una Regidora o Regidor, del Comité de Depuración;
- VI. Impulsar la restauración de los documentos que por su valor histórico o grado de deterioro lo requieran;
- VII. Integrar los inventarios y catálogos del acervo;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*FMS*

*N*

*A*

*A*

*Regid C*

*BGL*

- VIII.** Facilitar, previa solicitud, la consulta y copia de los documentos que conforman el acervo, a excepción de aquellos que por su estado de deterioro, valor histórico o proceso de restauración, no sea posible autorizar su préstamo;
- IX.** Promover, organizar y coordinar programas de capacitación y actualización sobre el manejo de archivos, para el personal asignado al mismo;
- X.** Asesorar a las dependencias del Ayuntamiento en la clasificación y entrega de sus respectivos archivos al Archivo Municipal;
- XI.** Promover acciones para lograr la recuperación de documentos que formaron parte del Archivo Municipal de Comala y que fueron sustraídos del mismo;
- XII.** Coordinar al personal asignado al Archivo Municipal;
- XIII.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones del Archivo Municipal;
- XIV.** Dictar las políticas generales de operación y funcionamiento del Archivo, en acuerdo con la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento;
- XV.** Elaborar los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por las autoridades municipales;
- XVI.** Presentar el anteproyecto de programas y presupuesto del Archivo Municipal, así como gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas al Archivo;
- XVII.** Informar periódicamente sobre el estado que guarda el Archivo Municipal a la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento;
- XVIII.** Emitir opiniones a la Presidencia Municipal para la contratación del personal al servicio del Archivo;
- XIX.** Asesorar técnicamente, en materia de archivos, a las funcionarias o funcionarios y dependencias municipales;
- XX.** Comunicar a los titulares de las dependencias municipales de las irregularidades que se presenten en la documentación enviada al Archivo y en su respectivo manejo;
- XXI.** Autorizar la difusión de los documentos conservados en el Archivo;
- XXII.** Determinar el valor histórico de los documentos que pudieran formar parte del acervo municipal, lo mismo que de aquellos que se transfieran, reciban o adquieran para el Archivo Municipal;
- XXIII.** Autorizar copias simples y copias certificadas de los documentos que estén en el Archivo, previa solicitud del interesado y conforme al dictamen que sobre el estado de los documentos realice;
- XXIV.** Realizar periódicamente la depuración de documentos administrativos antes que estos se transfieran al Archivo Municipal;
- XXV.** Convocar al personal técnico y administrativo que labora en el Archivo Municipal a reuniones donde se traten asuntos del mismo;
- XXVI.** Velar por la integridad del acervo documental del Archivo y su buen funcionamiento;
- XXVII.** Promover entre las y los habitantes del municipio de Comala las actividades, acervo y servicios que proporciona el Archivo Municipal;
- XXVIII.** Promover cursos, conferencias y reuniones de investigadores relacionados con el acervo documental del Archivo y la historia local;
- XXIX.** Representar al Archivo Municipal de Comala en el Sistema Estatal y Nacional de Archivos;
- XXX.** Informar a la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento de la destrucción, robo, desaparición o uso no autorizado por la Dirección, del acervo documental del Archivo Histórico;

- XXXI.** Promover el enriquecimiento del acervo documental del Archivo Municipal mediante donaciones, depósitos, préstamos y adquisiciones, así como la copia de documentos que sean propiedad del acervo de otros archivos;
- XXXII.** Hacer cumplir, bajo su responsabilidad como autoridad superior del Archivo Municipal cada uno de los artículos de este Reglamento, y dictar las medidas necesarias para mantener el orden, la disciplina y el prestigio del Archivo Municipal;
- XXXIII.** Recibir, al término de la administración municipal, previo inventario, los archivos que haya generado cada dependencia del Ayuntamiento, así como expedientes, manuscritos, libros, folletos, ediciones, mapas, planos, fotografías, publicaciones periódicas, material audiovisual y cualquier otro objeto que, por su naturaleza documental deba permanecer en el Archivo, de lo cual se extenderá un recibo correspondiente.

**ARTÍCULO 11.-** El Comité Técnico de Valoración Documental, estará integrado por el Director de Planeación, el Titular del Archivo Municipal, El Director de Asuntos Jurídicos del Municipio, el Titular del área de Telemática, la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control, y tendrá las siguientes Atribuciones:

- I.** Seleccionar, analizar, estudiar y determinar el valor del acervo documental concentrado en el Archivo Municipal de Comala. Tomará en cuenta los siguientes puntos:
- a. Su organización y procedimientos;
  - b. Su legislación y normas;
  - c. Los motivos de la depuración;
  - d. Sus recursos humanos; y
  - e. La importancia cultural, histórica y administrativa.
- II.** Revisar periódicamente, la vigencia de los documentos a fin de solicitar al Director de Archivo, el análisis y depuración de aquéllos que haya prescrito su utilidad;
- III.** Elaborar las actas de baja de documentos;
- IV.** Salvo orden judicial, el Comité Técnico de Valoración Documental será la única autoridad que podrá dar de baja a un documento del acervo;
- V.** Reunirse por lo menos dos veces al año; y
- VI.** Las demás que le encomiende el Ayuntamiento de Comala.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO**

**ARTÍCULO 12.-** El Archivo constará de dos secciones:

- I.** El Archivo Administrativo;
- II.** El Archivo Histórico;

#### **CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 13.-** El Archivo Administrativo contendrá la documentación íntegra de las tres últimas administraciones municipales.

*(Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin)*

Handwritten marks include: a large signature, the word "FMS", the letter "N", the letter "A", and the word "recibo" written vertically.

**ARTÍCULO 14.-** Todas las dependencias municipales están obligadas a remitir y depositar en el Archivo Administrativo al término de la administración, los expedientes y asuntos ya tramitados y cumplidos en el ejercicio del año anterior, así como un ejemplar de cada uno de los libros, folletos, fotografías, negativos y cualquier otro material gráfico o grabado ya publicado o editado de conformidad con la dependencia. Los asuntos en trámite o litigio quedan fuera de esta disposición y solo deberán remitirse al Archivo cuando fueren concluidos por alguna autoridad. Las dependencias municipales deberán entregar su documentación al Archivo Administrativo debidamente ordenada, catalogada y clasificada con su registro correspondiente. El Archivo llevará un control de la misma y expedirá su recibo correspondiente, asignándole una clave de consulta a dicho material. Las dependencias deberán conservar dicha clave y registro correspondiente para la consulta, en su caso, de dicha documentación.

**ARTÍCULO 15.-** La Oficialía del Registro Civil queda excluida, en razón de sus funciones, de cumplir con el contenido de artículo anterior, a excepción de aquellos libros con antigüedad mayor de 100 años, que deberán remitirse al Archivo Histórico.

**ARTÍCULO 16.-** El Archivo Administrativo será de consulta pública y sus documentos podrán facilitarse a los usuarios para su consulta externa, previo cumplimiento de los requisitos señalados por este Reglamento y la Ley de Protección de Datos Personales.

**ARTÍCULO 17.-** El archivo asignará, dentro de la sección administrativa, secciones a cada dependencia municipal.

**ARTÍCULO 18.-** Los requerimientos de servicio al Archivo deberán formularse en el formato de solicitud que proporcione el mismo Archivo y que deberá contener la descripción del material o información solicitada, fecha, dependencia que solicita o procedencia del solicitante, identificación en depósito, en caso de préstamo externo, y nombre y firma de quién recibe.

**ARTÍCULO 19.-** De acuerdo a las necesidades del Archivo, se procederá a efectuar la depuración de los documentos del Archivo Administrativo, que consiste en la eliminación de documentos repetidos y los que sea imposible su restauración. Para realizar la depuración de los documentos del Archivo Administrativo, se conformará un Comité integrado por el Director del Archivo, la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, la Contralora o Contralor Municipal, y un integrante del Cabildo, y un participante más si es requerido; quienes, previo análisis del valor histórico, utilidad de consulta y necesidades de conservación, dictaminarán sobre las solicitudes que al respecto presente el Director del Archivo. Para que un documento sea depurado debe contar con el respaldo de un original, mismo que pasará a formar parte del Archivo Histórico. Los documentos depurados podrán ser enajenados, reutilizados o destruidos por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 20.-** Los documentos que conformen el Archivo Administrativo no podrán ser retirados temporalmente del mismo, sin previa autorización escrita del Director del Archivo.

## CAPÍTULO VI DEL ARCHIVO HISTÓRICO

**ARTÍCULO 21.-** El Archivo Histórico contendrá la documentación inmediata anterior al archivo administrativo y que no se destruya, previa depuración.

**ARTÍCULO 22.-** El Archivo Histórico estará organizado cronológicamente, su consulta será pública y su préstamo interno, con las restricciones que determine el Director del Archivo tomando en cuenta el valor histórico y antigüedad de los documentos, por lo que los mismos no podrán ser consultados fuera del área del Archivo.

**ARTÍCULO 23.-** Los documentos del Archivo Histórico serán resguardados de manera permanente como patrimonio cultural, informativo e histórico y se deben tomar las medidas necesarias para su conservación.

## **CAPÍTULO VII DE LOS TRABAJADORES DEL ARCHIVO**

**ARTÍCULO 24.-** El personal adscrito o asignado al Archivo Municipal se regirá por H. Ayuntamiento Municipal de Comala, los que el archivo solicite o requiera para sus servicios en relación a las siguientes funciones:

- I.** De Dirección, que serán asumidas por el Director de Archivo.
  - a.** Las mencionadas anteriormente en este reglamento;
  
- II.** Administrativos, que serán asumidas por el personal apropiado y que consisten:
  - a.** En la interpretación de documentos y expedientes para clasificarlos y proporcionarlos a quien lo solicite;
  - b.** La formación de índices y catálogos del Acervo del Archivo;
  - c.** Secretariales, que comprende la realización de trámites de los asuntos propios del archivo;
  - d.** Y otras que se requieran.
  
- III.** Auxiliares, que serán asumidas por el personal que tendrá las siguientes funciones:
  - a.** Intendencia, que comprende la limpieza general del edificio y el acervo.
  - b.** Y otras que se requieran.

**ARTÍCULO 25.-** El personal del Archivo no podrá proporcionar al público información sobre los acervos ni permitir su copia o reproducción, fuera de los horarios autorizados o sin previa autorización del Director del Archivo.

**ARTÍCULO 26.-** El personal del Archivo no podrá proporcionar a los usuarios más de un volumen o caja al mismo tiempo para su consulta.

**ARTÍCULO 27.-** Es obligación del personal del Archivo dar aviso al Director o a sus superiores de cualquier deterioro o mal uso del acervo documental y de las instalaciones del Archivo.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS USUARIAS O USUARIOS**

**ARTÍCULO 28.-** Los servicios que preste el Archivo a las usuarias o usuarios serán en los horarios de oficina señalados por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento.

*[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:]*  
b  
j  
m  
N  
TMS  
A  
A  
mupc  
bb

**ARTÍCULO 29.-** Toda persona podrá solicitar la consulta del acervo conservado en el Archivo, sujetándose a las siguientes disposiciones:

- I.** Llenar la solicitud donde se indicará fecha, nombre completo, procedencia, servicio que solicita e identificación vigente con fotografía y domicilio;
- II.** Recibir la autorización de la Dirección;
- III.** Las usuarias y usuarios deberán permanecer en la sala destinada para consulta, quedando estrictamente prohibido el acceso a otras áreas del Archivo;
- IV.** No se permitirá el ingreso a la sala de consulta con mochilas, bolsas u otros objetos que no sean indispensables para realizar la consulta;
- V.** Se prohíbe fumar e ingerir alimentos en las instalaciones del Archivo Municipal;
- VI.** Los documentos serán consultados con todo cuidado y deberán ser devueltos sin alteración o daño alguno;
- VII.** No se permite la salida de documento alguno de esta sala de consulta sin autorización por escrito de la Dirección;
- VIII.** Cuando la solicitante o solicitante requiera copias de algún documento, éstas deberán ser autorizadas por la Dirección y entregadas tras el pago correspondiente a su emisión.

#### **CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 30.-** Las usuarias o usuarios que infrinjan el presente Reglamento podrán ser amonestados de palabra por el Director de Archivo, sin perjuicio de turnar a las autoridades correspondientes si su conducta o falta es sancionada por alguna otra normatividad aplicable a ella.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Se contará con un término de hasta 30 días para la toma de protesta del Comité Técnico de Valoración Documental.

**TERCERO.-** Mientras no se nombre al Director de Archivo, el Cronista Municipal tendrá a su cargo la titularidad y el funcionamiento del mismo, asumiendo las atribuciones que para el Director establece este reglamento.

**SEGUNDO.-** Se instruye al presidente municipal para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

**TERCERO.-** Se ordena al Secretario de Este H. Ayuntamiento para que envíe certificación de lo aquí acordado a la Contraloría Municipal, Oficialía Mayor, Tesorería y demás dependencias a las que rija el presente reglamento.

Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: -----

1) En el uso de la voz el Regidor **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, manifiesta que el tema del Archivo Municipal es algo muy importante ya que desde el 2019 por Ley, el Gobierno ha pedido a todos los entes públicos tengan un encargado del archivo para que este pueda llevar el ordenamiento de documentos oficiales tanto físicos como digital, una vez que se le de las herramientas necesarias ya que esto facilitaría diversos procesos administrativos especialmente en recursos humanos para trámites de jubilaciones, pensiones y reconocimiento de antigüedad.-----

----- No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**.-----

5).- En uso de la voz la Regidora **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Mujeres, Niñez y Adultos Mayores, dio lectura a la petición enviada por la Directora del DIF Municipal L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos, para la realización del Cabildo Infantil, así como la revisión de la convocatoria municipal y temas a presentarse en el evento; teniendo como fecha límite para la Sesión del Cabildo Infantil el próximo 21 de abril, ya que la Sesión del Congreso Infantil se llevará a cabo el viernes 28 de abril de 2023, explicando debidamente los alcances, de la misma.-----

6).- En uso de la voz la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 10:00horas del día 28 de Marzo del 2023, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, C. VERONICA FERMIN SANTANA Y LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, con el propósito de dictaminar lo relativo a la solicitud para autorización del **CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES** entre el "MUNICIPIO DE COMALA, COL." y la C. FABIOLA MIREYA VELASCO HERNÁNDEZ, representante legal de la sociedad mercantil denominada "MANTTO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V".

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por el **C.P. CESAR ABELARDO RODRIGUEZ RINCON**, en su carácter de Tesorero Municipal de Comala, mediante oficio número TM-105/2023 de fecha 27 de Marzo de 2023 y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición número de folio **068/2023** con fecha 28 de marzo del presente año.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'FMS', 'N', 'A', 'supc', and 'bb']*

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Gobernación y Reglamentos, por lo que en ejercicio de su responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

**CUARTO.-** Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 11 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción II, 117, 120, 125 fracción I, 128, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tales efectos el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo de Comala, Col., aprueban por **UNANIMIDAD** autorizar al Presidente Municipal de Comala, C. Felipe de Jesús Michel Santana, a la Sindical Municipal C. Verónica Fermín Santana y a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos, suscriban el **CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES** entre el "MUNICIPIO DE COMALA, COL." y la C. FABIOLA MIREYA VELASCO HERNÁNDEZ, representante legal de la sociedad mercantil denominada "MANTTO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V"., para pagar adeudo ADEFA por un monto de **\$ 129,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el correspondiente **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, en 6 (seis) pagos quincenales de **\$ 24,940.00 (Veinticuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, a partir del 03 de abril de 2023, por la obra No. **RP-004 REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA BARRIO ALTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA**, amparada mediante el **Contrato de Obra No. DOPDU-RP-32/2018**, y que mediante **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN** de fecha 12 de octubre de 2018, se hizo constar la terminación de los trabajos de la obra junto con los montos estimados de pago.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal el análisis, discusión, y en su caso aprobación o modificación de la solicitud antes mencionada.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios **C.C. LICDA. MARIA ADRIANA JIMENEZ RAMOS**, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Comala, al **C.P. CESAR ABELARDO RODRIGUEZ RINCON**, Tesorero Municipal de Comala, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia, para dar seguimiento a los tramites subsecuentes y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no

generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA de los presentes** con la abstención de la Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**. -----

**6).-** En uso de la voz la Regidora **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, realiza una cordial invitación para que acudan a la inauguración de FERIA del Pan, Ponche y Café a realizarse el viernes 31 de marzo a las 7:00 pm.-----

----- En el desahogo del **punto décimo tercero** del orden del día, la **Secretaria del H. Ayuntamiento, la Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz al **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**, quien procedió a la clausura de la Sesión Ordinaria, al no existir más asuntos que tratar, siendo las **11:50 horas** (once horas con cincuenta minutos) del día 30 (treinta) de Marzo de 2023, declaró formalmente clausurada la presente sesión, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, declaró formalmente clausurada esta Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo **CONSTE**.-----

*Felipe de Jesús Michel S.*  
**C. Felipe de Jesús Michel Santana**  
Presidente Municipal

*[Signature]*  
**Lic. María Adriana Jiménez Ramos**  
Secretaria del H. Ayuntamiento

*[Signature]*  
**C. Verónica Fermín Santana**  
Síndica Municipal

**REGIDORES:**

*[Signature]*  
**Lic. José Roberto Cruz Ramírez**

*[Signature]*  
**Licda. Elba de la Vega Pascual**

*[Signature]*  
**Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**

*[Signature]*  
**Licda. Vanessa Velázquez Venegas**

*[Signature]*  
**Ing. Gustavo Avalos Reyes**

*[Signature]*  
**C. María Guadalupe Carrillo Franco**

*[Signature]*  
**Lic. Álvaro Lozano González**

*[Signature]*  
**Licda. Bibiana Gómez Lizama**